



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO
DE RETALHULEU
DEL 05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020**



[Handwritten signature]
recibido
28/07/20
13:43 pm



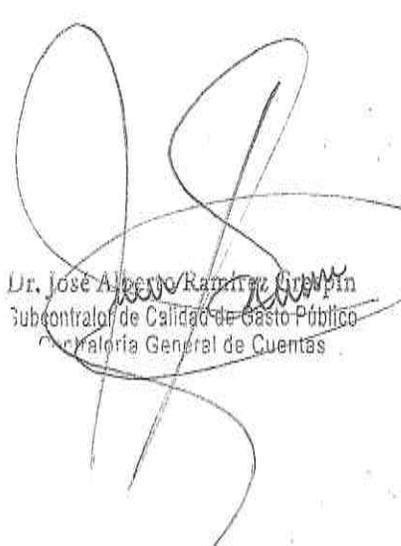
Guatemala, 26 de julio de 2021

Señor
Juan Carlos Escobar Maldonado
Alcalde Municipal
Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu

Señor (a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0788-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Grijón
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS



**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA
MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO
DE RETALHULEU
DEL 05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020**



GUATEMALA, JULIO DE 2021



1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Financiera	4
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Área Financiera	5
Comentarios	5
Conclusiones	9
Área Técnica	9
Comentarios	9
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	9
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	21
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	22
ANEXOS	
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Oficio Especialista	





Guatemala, 12 de julio de 2021

Señor

Juan Carlos Escobar Maldonado

Alcalde Municipal

Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu

Señor (a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0788-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, con el objetivo de constituirnos en la **MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**, para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a las desviaciones detectadas en la Presencia de Verificación con Nombramiento No. S09-DC-0144-2020.

Nuestro examen se basó en la revisión de la documentación de soporte en original y copia certificada proporcionada por las autoridades municipales, así como en los sistemas Sicoín y GUATECOMPRAS, normas y procedimientos establecidos para determinar la existencia de las desviaciones establecidas en la auditoría de Presencia de Verificación, según nombramiento S09-DC-0788-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, durante el período comprendido del 05 de marzo al 30 de junio de 2020; del resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

**Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones
Aplicables**

Área Financiera

1. Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria
2. Incumplimiento a normativa legal aplicable

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): LICDA. MARLY MARIELA MENZEL MONTERROSO (COORDINADOR) Y LICDA. SILVIA MARIA BARRERA



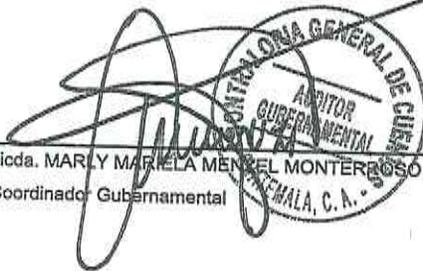
REYNA (SUPERVISOR)

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

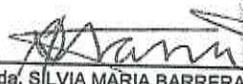
Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


Licda. MARLY MARIELA MENZEL MONTERROSO
Coordinador Gubernamental




Licda. SILVIA MARÍA BARRERA REYNA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL



Base Legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

El municipio es una institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La Municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, artículos 253, 254, y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;



- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

El Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 2. Ámbito de Competencia, artículo 4. Atribuciones, literal n) y artículo 7. Acceso y disposición de información.





El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 28 Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, literal c) y artículo 57 Acreditación.

El Acuerdo número A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

El Nombramiento de Examen Especial de Auditoría No. S09-DC-0788-2020 de fecha 04 de noviembre de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Verificar las desviaciones detectadas en la Presencia de Verificación con Nombramiento No. S09-DC-0144-2020, en la Municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, con relación a los 12 eventos que se realizaron bajo el marco de la Pandemia Coronavirus COVID-19, para determinar si son procedentes y presentar los resultados en el presente informe.

Específicos

1. Verificar que los 12 eventos se encuentren relacionados a la atención de la Emergencia COVID-19, sean publicados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) y vinculados a la opción en el Sistema que identifica el Decreto 5-2020, para dar seguimiento oportuno a las acciones derivadas de la emergencia.
2. Evaluar la transparencia en el uso de los recursos públicos, la calidad del gasto público y la ejecución de los gastos, que sean dentro del Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas", de conformidad con Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32.
3. Comprobar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales, aplicables a los 12 eventos realizados por la municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, en el marco de la pandemia de COVID-19.





4. Analizar si los productos adquiridos en los 12 eventos tienen relación con el Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19).

5. Evaluar la documentación de respaldo que ampara la recepción, distribución y/o entrega de las adquisiciones a los beneficiarios.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de seguridad limitada, comprendió la verificación de las operaciones, registros y documentación de respaldo, proporcionada por los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, al equipo de auditoría, correspondiente a las desviaciones detectadas en la Presencia de Verificación con Nombramiento No. S09-DC-0144-2020, conformadas por los 12 eventos, que suman la cantidad total de Q1,050,823.00 durante el período del 05 de marzo al 30 de junio de 2020. A continuación se detalla cada evento evaluado.

No.	NOG/NPG	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO
1	12369500	Ampliación Sistema de Agua Potable (Equipamiento Solar) Del Pozo Mecánico, Caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Q225,382.00
2	12368687	Apoyo de Alimentos para Personas con Inseguridad Alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Q749,972.00
3	E472171712	APOYO DOTACION INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q5,600.00
4	E472054074	APOYO DOTACION E INSUMOS EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q6,600.00
5	E471441988	APOYO, DOTACION E INSUMOS EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q3,250.00
6	E471778532	APOYO DOTACION E INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID19 NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q7,158.00
7	E471883735	APOYO DOTACION E INSUMOS EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q4,021.00
8	E471317772	POR COMPRA DE 4 UNIDADES DE BIO-SAFE X 5KG. PARA EL PUESTO DE DESINFECCION EN EL INGRESO AL MUNICIPIO, PREVENCIÓN COVID-19	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q3,400.00
9	E470758651	POR COMPRA DE INSUMOS DE UTILIDAD EN LA MUNICIPALIDAD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN EL	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q13,630.00

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA DEL 05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020





MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLO				
10	E470444819	APOYO DOTACION INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCION DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q11,210.00
11	E470445475	APOYO DOTACION INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCION DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q9,600.00
12	E470398140	POR COMPRA DE DOS TOLDOS LOS CUALES SERAN DE UTILIDAD PARA LA EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA COVID-19 Y PARA DEMAS ACTIVIDADES MUNICIPALES	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q11,000.00

Fuente; Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

De conformidad con el Decreto Gubernativo No. 5-2020, de fecha 05 de marzo de 2020, emitido por la Presidencia de la República, aprobado y ratificado por el Congreso de la República de Guatemala, en la sesión ordinaria celebrada el doce de marzo de 2020, en la cual se declara el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la Epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del plan para la prevención, contención y respuesta a los casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, como ente rector de las adquisiciones públicas y del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado (Guatecompras), en cumplimiento al Decreto Gubernativo, descrito en el párrafo anterior, emitió la Circular DIGAE-04-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se dieron a conocer los lineamientos para la transparencia en la adquisición y contratación de bienes y servicios para atender las acciones que se realicen al amparo del Estado de Calamidad Pública (COVID-19).

Asimismo, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en cumplimiento del Decreto Gubernativo No. 5-2020, emitió el Oficio Circular No. DTP-002-2020, de fecha 13 de marzo de 2020, por medio del cual se dieron a conocer los lineamientos para la ejecución de los recursos que se orientan a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la Epidemia de Coronavirus, COVID-19.





El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en cumplimiento al Decreto Gubernativo No. 5-2020, emitió la Circular Conjunta DTP-DGAE-001-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se dio a conocer la ampliación de lineamientos para la ejecución de los recursos que se orientan a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la Epidemia de Coronavirus COVID-19.

De conformidad con el Decreto No. 12-2020, de fecha 25 de marzo de 2020, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, cuyo objeto es crear las medidas iniciales, sanitarias, económicas, financieras y sociales necesarias para atender la crisis derivada de las medidas adoptadas para contener y mitigar los efectos de la pandemia denominada COVID-19, dentro del territorio nacional. Dichas medidas están orientadas para proteger a los habitantes de la República, con mayor énfasis a la población más vulnerable.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, como ente rector de las adquisiciones públicas y del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado (Guatecompras), emitió la Circular DIGAE No. 05-2020, de fecha 02 de abril de 2020, por medio de la cual se dieron a conocer las disposiciones para la aplicación del Decreto No. 12-2020, Ley de Emergencia para proteger a los guatemaltecos de los efectos causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, emitió la Circular DIGAE No. 06-2020, de fecha 17 de abril de 2020, conforme la declaratoria del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020 y lo establecido en el Decreto No. 8-2020 del Congreso de la República, las compras y contrataciones que se realicen en cumplimiento del objeto de dicho Decreto Gubernativo, se ejecutarán bajo la estricta responsabilidad de las autoridades superiores de las distintas dependencias del Estado, en tal sentido y conocer los lineamientos complementarios para la transparencia en la adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios al amparo del Estado de Calamidad Pública COVID-19.

El equipo de auditoría verificó los 12 eventos realizados por la Municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, estableciéndose que dichos eventos fueron publicados y vinculados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- para la atención de la





Emergencia COVID-19, sin embargo en la ejecución dichos eventos no fue utilizada la estructura programática identificada en la Circular DTP-002-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, emitida por el Director Técnico del Presupuesto, la cual establece los lineamientos para la ejecución presupuestaria y la rendición de cuentas con el uso del programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas.

Asímismo, se evaluó la transparencia en el uso de los recursos públicos, la calidad del gasto público y la ejecución del mismo, comprobándose que los 12 eventos fueron ejecutados en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-. Dentro de los 12 eventos evaluados, existen 2 eventos que fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) con Número de Operación Guatecompras, los cuales se detallan a continuación:

No..	NOG	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO
1	12369500	Ampliación Sistema de Agua Potable (Equipamiento Solar) Del Pozo Mecánico, Caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Q225,382.00
2	12368687	Apoyo de Alimentos para Personas con Inseguridad Alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Q749,972.00

Fuente; Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-.

El NOG 12369500 denominado Ampliación Sistema de Agua Potable (Equipamiento Solar) Del Pozo Mecánico, Caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, con un valor total de Q225,382.00 fueron beneficiados vecinos del Caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu por lo que el Equipo de Auditoría realizó visita de campo en la cual se verificó la existencia del proyecto.

El NOG 12368687 denominado Apoyo de Alimentos para Personas con Inseguridad Alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, con valor total de Q749,972.00 en el cual fueron beneficiadas 11,029 personas del municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, consistiendo en una ración (bolsa) que contenía 3 libras de frijol negro grano, 2 libras de arroz blanco, 10 libras de maíz blanco, 2 media libra de fideos variedad 400 gramos, 1 kilo de azúcar blanca, 1 bolsa de avena mosh entero de una libra y 1 botella de aceite Patrona 400 ml, con un costo total por ración (bolsa) de Q68.00 cada una. Posterior a esta adquisición fueron aprobadas 1000 raciones (bolsas) con un costo total de Q68,000.00, haciendo un total de 12,029 personas beneficiadas.

El equipo de Auditoría realizó una inspección ocular a 10 comunidades del municipio de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu y con base la





muestra seleccionada se comprobó que las personas visitadas si fueron beneficiadas con dichas raciones (bolsas).

Los 10 eventos restantes fueron adquisiciones realizadas con la modalidad de compra de Baja Cuantía y fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) con Números de Publicación Guatecompras (NPG), en los eventos detallados a continuación fueron adquiridos productos e insumos utilizados para enfrentar la pandemia COVID-19, dentro de los cuales se encuentran adquisiciones de termómetros, toldos, consumos de alimentos para las personas que prestaron apoyo en diferentes puntos del municipio en combate a la pandemia citada, así como trajes impermeables que fueron utilizados por personal de la municipalidad, equipo de ferretería que sirvieron para la implementación de medidas en combate a la propagación, entre otros, haciendo un valor total Q75,469.00.

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	MODALIDAD	MONTO
1	E472171712	APOYO DOTACION INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q5,600.00
2	E472054074	APOYO DOTACION E INSUMOS EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q6,600.00
3	E471441988	APOYO, DOTACION E INSUMOS EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q3,250.00
4	E471778532	APOYO DOTACION E INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID19 NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q7,158.00
5	E471883735	APOYO DOTACION E INSUMOS EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q4,021.00
6	E471317772	POR COMPRA DE 4 UNIDADES DE BIO-SAFE X 5KG. PARA EL PUESTO DE DESINFECCION EN EL INGRESO AL MUNICIPIO, PREVENCIÓN COVID-19	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q3,400.00
7	E470758651	POR COMPRA DE INSUMOS DE UTILIDAD EN LA MUNICIPALIDAD PARA PREVENIR EL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLO	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q13,630.00
8	E470444819	APOYO DOTACION INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q11,210.00
9	E470445475	APOYO DOTACION INSUMOS, EQUIPO Y MATERIALES PARA LA PREVENCIÓN DE PANDEMIA COVID-19 NUEVO SAN CARLOS RETALHULEU	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q9,600.00
10	E470398140	POR COMPRA DE DOS TOLDOS LOS CUALES SERAN DE UTILIDAD PARA LA EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA COVID-19 Y PARA DEMAS ACTIVIDADES MUNICIPALES	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Q11,000.00

Fuente; Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-





Conclusiones

1. Que los 12 eventos evaluados, se encontraron relacionados con la atención a la emergencia COVID-19 y fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin embargo los 12 eventos citados no utilizaron la estructura programática creada para el efecto. Con relación a los 2 eventos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) con Número de Operación Guatecompras (NOG) se establecieron deficiencias en cumplimiento a la normativa legal aplicable. Ver hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, No. 1 Incumplimiento a la Estructura Programática y No. 2 Deficiencias en Cumplimiento a normativa legal aplicable.

2. Se estableció con relación al evento con Número de Operación Guatecompras (NOG) 12368687, denominado Apoyo de Alimentos para Personas con Inseguridad Alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu y con base a muestra seleccionada por el equipo de auditoría y visita de campo realizada a diferentes comunidades que las personas si fueron beneficiadas con dicho programa.

Área Técnica

Comentarios

La Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con fecha 06 de abril de 2021 emitió nombramiento número S09-DC-0144-2021 donde se designó un equipo de especialistas para que evaluara el área técnica del evento con Número de Operación Guatecompras (NOG) 12369500, denominado Ampliación Sistema de Agua Potable (Equipamiento Solar) Del Pozo Mecánico, Caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, por lo que emitirá informe dando a conocer los resultados.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Estructura Programática Presupuestaria





Condición

En la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Retalhuleu, durante el período del 05 de marzo al 30 de junio de 2020, se estableció que para la ejecución de gastos para las intervenciones realizadas para la atención de la emergencia Covid-19, no utilizaron la estructura programática creada para el efecto, siendo el Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas", Subprograma 09 "Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19, Actividad 001 "Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19". Dichos gastos ascienden a la cantidad de Q1,050,823.00 y se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	NOG/NPG	MONTO ADJUDICADO
			O TOTAL
1	Ampliación sistema de agua potable (Equipamiento Solar) del pozo mecánico, caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	12369500	Q225,382.00
2	Apoyo de alimentos para Personas con inseguridad alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	12368687	Q749,972.00
3	Apoyo dotación insumos, equipos y materiales para prevención de pandemia Covid-19 Nuevo San Carlos	E472171712	Q5,600.00
4	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de pandemia Covid19 Nuevo San Carlos	E472054074	Q6,600.00
5	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de pandemia Covid-19 Nuevo San Carlos	E471441988	Q3,250.00
6	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de pandemia Covid-19 Nuevo San Carlos	E471778532	Q7,158.00
7	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de pandemia Covid-19 Nuevo San Carlos	E471883735	Q4,021.00
8	Por compra de 4 unidades de Blo-safe x 5kg. Para desinfección en el Ingreso al municipio, prevención Covid-19	E471317772	Q3,400.00
9	Por compra de insumos de utilidad en la municipalidad para prevenir el Covid-19 en el municipio de Nuevo San Carlo	E470758651	Q13,630.00
10	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de pandemia Covid-19 Nuevo San Carlos	E470444819	Q11,210.00
11	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de pandemia Covid-19 Nuevo San Carlos	E470445475	Q9,600.00
12	Por compra de dos toldos los cuales serán de utilidad para la emergencia nacional de la pandemia Covid-19 y para demás actividades municipales	E470398140	Q11,000.00
Total			Q1,050,823.00

Criterio

La Circular Conjunta DTP-DGAE-001-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, emitida por el Director Técnico del Presupuesto y la Directora General de Adquisiciones del Estado, Ampliación a lineamientos para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen al amparo de la normativa vigente relacionada con el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional



como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de coronavirus (COVID-19) en Guatemala del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, literal a, segundo párrafo, establece: "... Sin embargo, para registrar el gasto relacionado con el estado de Calamidad Pública decretado, las instituciones deben utilizar la estructura programática establecida para el efecto, por lo cual, deberán iniciar inmediatamente las gestiones necesarias para realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, observando lo establecido en el artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto".



El Oficio Circular No. DTP-002-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, emitido el Director Técnico del Presupuesto, Lineamientos para la ejecución presupuestaria y la rendición de cuentas, numeral 1, establece: "1. Para coadyuvar a la transparencia en el uso de los recursos públicos, la oportuna rendición de cuentas, la calidad en el gasto y el seguimiento correspondiente, la ejecución de los gastos podrá registrarse de la siguiente manera: a. Las instituciones responsables de las acciones orientadas a la atención del Estado de Calamidad Pública, deben realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan, observando lo establecido en el Artículo 32 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto. Asimismo, la aprobación de modificaciones presupuestarias, no implica autorización de gasto, lo cual con base al Artículo 29 y 29 Bis del Decreto anteriormente citado, las máximas autoridades institucionales serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto. b. Con base al segundo párrafo del Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 321-2019 Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, con el propósito de agilizar los procesos presupuestarios pertinentes, por motivo de la declaración del Estado de Calamidad Pública, se crearán de oficio en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las siguientes categorías programáticas y producción:

- Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas".
- Subprograma 09 "Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19 (DG 5-2020)".
- Actividad 001 "Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19".
- Producto y subproducto que llevará por nombre "Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19".

...Es importante mencionar, que dicha estructura programática debe ser utilizada



para la ejecución de gastos para las intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, y no está supeditada a la vigencia del estado de excepción...".



Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Presupuesto no utilizaron la estructura programática establecida en la normativa legal vigente, para sufragar las adquisiciones relacionadas con el Estado de Calamidad, COVID-19.

Efecto

Limita la transparencia en el uso de los recursos públicos, la oportuna rendición de cuentas, la calidad en el gasto y el seguimiento correspondiente a la ejecución de gastos relacionados con el estado de calamidad pública por la pandemia Covid-19.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Presupuesto, a efecto de aplicar la legislación vigente para que, en la ejecución de gastos utilicen correctamente la estructura programática correspondiente, con el fin de coadyuvar a la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 10 de mayo de 2021, los señores Walther Aarón Reyes Martínez, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Heidy Merly Arreaga Ochoa, Encargada de Presupuesto, en el período comprendido del 05 de marzo al 30 de junio de 2020, manifiestan:

"Por lo que aquí es importante la aplicación del principio contable "SUSTANCIA ANTES QUE FORMA", lo que transcribimos literalmente: "Objetividad o sustancia antes que forma: este principio significa que todas las transacciones contables deben registrarse de acuerdo a sus sustancia y realidad financiera y no solamente de acuerdo a su forma, es decir, que deben estar respaldadas con documentos comerciales hasta donde sea posible."

Y como demostramos la sustancia la que encuadra en base al monto de adquisición que está establecida de Guatecompras, basados en lo que establece, la Ley de Contrataciones del Estado, ARTICULO 43. * Modalidades específicas.
a) Compra de baja cuantía, está plenamente demostrada con los valores que amparan su adquisición y con los registros de publicación en base a la naturaleza del monto y de la publicación a través del portal de Guatecompras.

Es importante indicar que como se puede determinar en la muestra que presenta





en la posible causa y en el cuadro eventos del 3 al 12, no exceden compras mayores a Q.14,000.00, por tal razón se determinó que lo más razonable y acertado eran realizarlas por compras por la modalidad de baja cuantía.

A excepción de los eventos Ampliación del Sistema de Agua Potable y Apoyo de Alimentos para personas con Seguridad Alimentaria...se utilizó la Modalidad: Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción) en Submodalidad: Ley Constitucional de Orden Público (Art. 44 inciso a), establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que demostramos que la sustancia está establecida en los procesos de adquisición y en base a nuestra estructura presupuestaria claramente establecida para estos procesos. Se adjuntan las justificaciones de modalidad y compra de los eventos indicados...

Derivado de la planificación establecida en el Plan Operativo Anual del año 2020, y de la estructura presupuestaria, el que fue aprobado según punto resolutive TERCERO del Acta No.49-2019, de fecha cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal y ratificado por nuestra administración municipal, según punto resolutive CUARTO del Acta No. 14-2020, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte del libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, en el cual se aprobó y autorizo realizar la compra de Insumos para la despensa básica denominado: APOYO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS CON INSEGURIDAD ALIMENTARIA, NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU y en base a mantener la continuidad de los planes de trabajo de la administración municipal que ejerció del periodo 2016 al 2020, no se consideró la necesidad de crear el PROGRAMA 94, ATENCION POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PUBLICAS. Siendo más razonable la siguiente estructura presupuestaria ya aprobada, que contiene técnicamente la siguiente descripción:...

Aunado a esto se trabaja en lo que establece la parte legal del Decreto No. 12-2002 Código Municipal establecida en el ARTICULO 129.* Estructura del presupuesto. El presupuesto municipal tendrá su estructura de acuerdo a la técnica del presupuesto, por programas, atendiendo a las siguientes categorías programáticas: a) Programa; b) Subprograma; c) Proyecto; d) Actividad u obra. Y lo indicado en el ARTÍCULO 67. Gestión de intereses del municipio. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales..., y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. ...(el resaltado y subrayado, no aparece en el texto transcrito y tiene por objeto destacar las frases que amparan nuestro actuar) Adicionalmente es importante resaltar: Que de conformidad con la Constitución Política de la República el Estado, de Guatemala se organiza para proteger a la persona y la familia, siendo su fin



supremo la realización del bien común, y son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Walther Aarón Reyes Martínez Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y Heidy Merly Arreaga Ochoa Encargada de Presupuesto debido a que en sus comentarios manifiestan que los eventos fueron realizados derivados de una planificación establecida en el Plan Operativo Anual, del año 2020 el cual fue aprobado en acta No. 49-2019, de fecha 05 de diciembre de 2019, no se consideró la necesidad de crear el programa 94, siendo más razonable utilizar la estructura programática aprobada. Por lo que, al analizar los argumentos presentados, este equipo de auditoría determina que dichos comentarios no son suficientes para desvanecer la deficiencia detectada, debido a que los 12 eventos efectivamente si fueron vinculados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- para la atención de la Emergencia COVID-19 y el Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 05 de marzo de 2020, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto emitió lineamientos para la ejecución de los recursos, en la cual hizo referencia a la creación en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- las categorías programáticas y producción: Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas", Subprograma 09 "Estado de Calamidad Pública por emergencia COVID-19", misma en la que se estableció que dicha estructura debe ser utilizada para la ejecución de gastos para las intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, contraviniendo esta disposición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

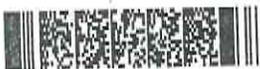
Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PRESUPUESTO	HEIDY MERLY ARREAGA OCHOA	8,850.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	WALTHER AARON REYES MARTINEZ	11,300.00
Total		Q. 20,150.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a normativa legal aplicable

Condición

En la evaluación de las adquisiciones realizadas bajo el marco de la pandemia COVID-19, de la municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, se determinaron durante el período auditado del 05 de marzo al 30 de





junio de 2020, los siguientes incumplimientos:

1. En el evento con Número de Operación Guatecompras -NOG-, 12369500 Ampliación sistema de agua potable (Equipamiento Solar) del pozo mecánico, caserío El Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, realizado bajo la modalidad Procedimientos Regulados por el artículo 44 Ley de Contrataciones del Estado (Casos de Excepción), submodalidad (artículo 44 inciso a) por un valor de Q225,382.00, no cumplieron con el plazo establecido para la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas, el cual no debía ser menor a un día hábil, fue publicado el 06 de abril de 2020 a las 07:17:51 pm y la presentación de la oferta fue el día 07 de abril de 2020 a las 08:00:00 am. Además, no se encuentran publicadas bases del evento, acta de adjudicación del evento, acta de aprobación de la adjudicación, aprobación del contrato, factura entre otros. El contrato número 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, para ejecutar dicho proyecto, fue suscrito y aprobado por el Alcalde Municipal, incumpliendo la normativa legal que establece que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.

2. En el evento con Número de Operación Guatecompras -NOG-, 12368687 Apoyo de alimentos para Personas con inseguridad alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu, realizado bajo la modalidad Procedimientos Regulados por el artículo 44 Ley de Contrataciones del Estado (Casos de Excepción), submodalidad (artículo 44 inciso a) por un valor de Q749,972.00, no cumplieron con el plazo establecido para la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas, el cual no debía ser menor a un día hábil, fue publicado el 06 de abril de 2020 a las 03:13:06 pm y la presentación de la oferta fue el día 06 de abril de 2020 a las 03:14:00 pm. Además, no se encuentran publicadas bases del evento, acta de adjudicación del evento, acta de aprobación de la adjudicación, contrato, aprobación del contrato, factura entre otros. El contrato número 01-2020 de fecha 06 de abril de 2020, para ejecutar dicho proyecto, fue suscrito y aprobado por el Alcalde Municipal, incumpliendo la normativa legal que establece que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43, establece: "Modalidades específicas. Las modalidades específicas de adquisición pública son: ...b) ...Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la





responsabilidad de quien autorice la adquisición...". El artículo 47, establece "Suscripción del contrato. ...cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la entidad que corresponda de acuerdo con su ley Orgánica o conforme al Código Municipal...". El artículo 48, establece: "Aprobación del contrato. El contrato al que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso...". El artículo 9, establece: "Autoridades competentes. Para efectos de aplicación de esta Ley, se entenderán como autoridades superiores las siguientes: 6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda los novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), en calidad de autoridad superior...".

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42, establece: "Suscripción y Aprobación de los Contratos. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará...".

La Circular DIGAE No.05-2020, de fecha 2 de abril de 2020, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, numeral 1., establece: "...Para dar cumplimiento a lo anterior, las entidades deberán atender el procedimiento establecido en la literal b) del artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado...".

La Circular DIGAE-04-2020 de fecha 13 de marzo de 2020, de la Dirección de Adquisiciones del Estado, en la literal c) establece: "Se deberán observar parámetros de transparencia y publicidad; para el efecto deberán aplicar lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo contar con procedimientos y documentación que respalde dichas adquisiciones." La literal e) establece: "...Las entidades deberán publicar la documentación de respaldo de las adquisiciones de bienes, suministros y servicios dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la adquisición."

Causa

Inobservancia por parte del Alcalde Municipal, Encargado de Compras y Director Municipal de Planificación al no cumplir con las disposiciones y plazos establecidos en las diferentes normativas legales y circulares que fueron emitidas para dar lineamientos de transparencia en la adquisición y contratación de bienes y servicios requeridos en el marco normativo relacionados a la emergencia de Covid-19.

Efecto

Los incumplimientos con relación al funcionario que debió haber suscrito los contratos, los plazos mediados entre la fecha de publicación del evento y la





presentación de la oferta y la falta de publicación de los documentos de respaldo de las adquisiciones de bienes y suministros limita información para transparentar los procesos de adquisición.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal, Encargado de Compras y Director Municipal de Planificación a efecto que cumplan con la normativa correspondiente, para que los documentos y procesos se realicen bajo los principios de transparencia en la adquisición y contratación de bienes y servicios y que los mismos sean publicados en los sistemas correspondientes.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 10 de mayo de 2021, el señor Juan Carlos Escobar Maldonado, Alcalde Municipal, en el período comprendido del 05 de marzo al 30 de junio de 2020, manifiesta:

"Por lo que muy respetuosamente expreso que es una actividad eminentemente administrativa y operativa que debe ser realizada por nuestro personal, como en este caso corresponde al Departamento de Compras y/o Dirección Municipal de Planificación, por ser un proceso administrativo, financiero. Porque razón indico esto, como es del conocimiento de ustedes mi actividad es la de gestión del gobierno municipal, que está establecida en el Código Municipal. Por lo que no soy empleado municipal que ejecuta actividades administrativas ni operativas, lo que me corresponde en base a mis atribuciones establecidas en el Código Municipal es la de gestión del gobierno municipal. Para amparar lo indicado anteriormente, COMO ANTECEDENTE lo respaldo con un reciente hallazgo que sus colegas auditores interpusieron en que indican lo siguiente y lo transcribo literalmente:

"Hallazgos Relacionados con el Control Interno, Área financiera y cumplimiento, Hallazgo No. 2

Incompatibilidad de funciones.

Condición:

Al evaluar el Balance General, cuenta contable 1234, Construcciones en Proceso, subcuenta 1234.01, Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común, se determinó que los integrantes del Concejo Municipal, se autonombraron, como miembros de la Comisión de Recepción y Liquidación, incurriendo en incompatibilidad de funciones:"

CAUSA:

El Alcalde, Sindico I y Sindico II, se autonombraron indebidamente, como miembros de la comisión de recepción y liquidación de obras, "función que no les corresponde en virtud que, no son empleados municipales."



**EFFECTO:**

Falta de transparencia en el proceso administrativo de recepción y liquidación de obras, al no haber nombrado a empleados municipales idóneos. (VER ANEXO 1) "Como se puede determinar sus colegas indican que nuestra función no es operativa ni administrativa por no ser empleados municipales"..

Por lo que deseo indicar adicionalmente lo siguiente:

PRIMERO: Con relación a las actividades que son inherentes al Departamento de Compras, la que es encargada de realizar los procesos relacionados adquisiciones municipales en general. Entre las que se puede mencionar: compras directas, baja cuantía, etc. Y con relación a las actividades que son inherentes a la Dirección Municipal de Planificación, se encuentran plasmadas en el Decreto No. 12-2002 Código Municipal en su artículo No. 95 Dirección Municipal de Planificación: párrafo segundo: "La Dirección Municipal de Planificación (DMP) es responsable de producir información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales" ...Así como lo establecido en el artículo No. 96 Funciones de la Dirección Municipal de Planificación.

SEGUNDO: Todo el personal ha sido seleccionado respetando el procedimiento interno, establecido tanto para el personal de carrera como por contrato, especialmente las jefaturas de las dependencias, que incluso cuentan con título universitario, **CON EL PROPOSITO QUE SEA PERSONAL IDONEO PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD LABORAL Y/O PROFESIONAL**, lo que demuestra que pueden desempeñar con profesionalismo el puesto para el cual fueron seleccionados. Con el único propósito de que las actividades laborales asignadas sean ejecutadas por el personal más capacitado.

TERCERO: En mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu y en cumplimiento de lo regulado en el artículo No. 53 Código Municipal, conforme a la delegación que oportunamente me fue otorgada, se han firmado para oficializar los documentos que han sido trasladados a esta dependencia; del trámite que fue realizado por los empleados o funcionarios públicos que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con lo regulado en el capítulo IV Funcionarios Municipales, artículo 92 segundo párrafo, ambos del Código Municipal y artículo 46 de la Ley de Servicio Municipal son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

CUARTO: Como Alcalde Municipal y miembros integrantes del Concejo Municipal nuestra función **NO** es administrativa ni operativa en los procesos administrativos o financieros, tal y como lo respalda lo que aseveran sus colegas auditores en el hallazgo que se anexa como No. 1 y prueba lo indicado en mi





defensa, en base a los preceptos legales establecidos en el Código Municipal tales como a lo establecido en el artículo No. 92 párrafo segundo: Todo Empleado funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes por las infracciones u omisiones en que incurran en el desempeño de su cargo. Así como a lo establecido con la responsabilidad y obligatoriedad que establece el artículo No. 46 de la Ley de Servicio Municipal, en sus literales: a)...cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos... f) aportar su iniciativa e interés en beneficio de la dependencia en la que sirva y de la Administración Municipal en general. h) Desempeñar el cargo para el cual haya sido nombrado, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de este.

QUINTO: Mi actividad es como gestor del gobierno municipal; adicionalmente hemos dotado a todo el personal de instalaciones adecuadas, el equipo de trabajo necesario y crear un ambiente agradable de trabajo para que el personal mejore su actividad laboral y sienta la estabilidad en su área asignada, mejorando e incentivando de esta manera que ejecute de mejor manera su labor para lo cual fue contratado.

SEXTO: Con los preceptos legales anteriores no es que se desee evadir responsabilidades, solo es el hecho de aclarar de quien debe de ejecutar las actividades inherentes a cada puesto dentro de la institución municipal, siendo en este caso que corresponde a la DMP y compras.

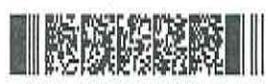
CONCLUSION GENERAL DE MI DEFENSA

A) Con todo lo indicado a través de los argumentos Técnicos y legales, indicados sobre el "Incumplimiento a normativa legal aplicable" indicada plenamente demuestro que no es mi actividad, y demuestro que mi gestión es la de ejercer el gobierno municipal, y actividad que no me corresponde por no ser empleado municipal, tal como lo establecen sus colegas auditores en el ANEXO 1.

B) La parte legal ampara nuestra actividad, según lo indicado en el ARTICULO 9. Del concejo y gobierno municipal... "El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, del cual soy integrante y es el responsable de ejercer la autonomía del municipio."

C) Por lo que plenamente demuestro que mi actividad no es administrativa por no ser empleado municipal, por lo tanto lo que se solicita es un procedimiento administrativo, que debe ser controlado en el departamento de compras y DMP.

D) Es importante mencionar que esta supuesta CONDICION no me es atribuible toda vez que como se comprueba no es mi función realizar actividades





administrativas ni operativas.

En nota sin número de fecha 10 de mayo de 2021, los señores Romeo Luis Rodas Reyes, Encargado de compras y Jorge Alfredo Vicente Taleón, Director Municipal de Planificación, en el período comprendido del 05 de marzo al 30 de junio de 2020, manifiestan:

"Por lo que muy respetuosamente expresamos que estos procesos fueron realizados bajo la modalidad establecida en el ARTICULO 44.* Casos de excepción, literal a).. tal y como ustedes lo expresan.

Es importante señalar que la Dirección General de Adquisiciones del Estado RGAE, emitió la circular No. 05 y 06-2020, de fecha 02 y 17 de abril del año 2020, sucesivamente y en la que regulan esta clase de adquisiciones establecidos en el artículo No. 44 literal a)..., así mismo establece la suspensión de los plazos administrativos por el decreto 12-2020 de fecha 01 de abril 2020 del Congreso de la República.

Es importan indicar que la circular No. 06-2020, establece y aclara que las recepciones podrán hacerse en horas y se podrá modificar manualmente el proceso.

Por lo que con todo respeto no es aplicable el criterio legal de las compras directas como ustedes lo mencionan en este supuesto hallazgo y no nos es aplicable la circular No. 04 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado RGAE

Es necesario indicar que la suscripción del contrato esta adecuadamente elaborado por el funcionario jerargicamente inferior a quien lo aprueba, en este caso fue elaborado por el Secretario Municipal y aprobado por el Alcalde Municipal, en base a lo establecido en el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado en su: ARTICULO 9. *Autoridades competentes. * Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: 6) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS: a) Cuando el monto no exceda los novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Alcalde Municipal, Gerente o funcionario equivalente de la empresa, según sea el caso, en calidad de autoridad administrativa superior. (el resaltado y subrayado, no aparece en el texto transcrito y tiene por objeto destacar las frases que amparan nuestro actuar, para este caso)

CONCLUSION GENERAL DE NUESTRA DEFENSA

A. Con todo lo indicado a través de los argumentos Técnicos y legales, indicados





sobre el "Incumplimiento a normativa legal aplicable" indicada plenamente demuestro que: Para nuestro caso compras por excepción nos es aplicable la circular No. 05 y 06-2020, de fecha 02 y 17 de abril del año 2020, emitida por la: Dirección General de Adquisiciones del Estado RGAE, emitió sucesivamente en la que regulan esta clase de adquisiciones establecidos en el artículo No. 44 literal a)..., así mismo establece la suspensión de los plazos administrativos por el decreto 12-2020 de fecha 01 de abril 2020 del Congreso de la República. Es importante indicar que la circular No. 06-2020, establece y aclara que las recepciones podrán hacerse en horas y se podrá modificar manualmente el proceso.

B. Cumpliendo con los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, que regula esta clase de adquisiciones.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Juan Carlos Escobar Maldonado, Alcalde Municipal, en virtud que en los comentarios presentados no existen argumentos que puedan tomarse como válidos por parte del equipo de auditoría, con relación a la suscripción de los 2 contratos citados en la Condición del presente hallazgo, debido a que él fue quien suscribió y a la vez aprobó los contratos No. 01-2020 de fecha 06 de abril de 2020 y el No. 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020.

Se confirma el hallazgo para los señores Romeo Luis Reyes Rodas, Encargado de Compras durante el período del 05 de marzo al 30 de junio de 2020 y Jorge Alfredo Vicente Taleón, Director Municipal de Planificación, no obstante que en sus comentarios manifiestan que les es aplicable la Circular 06-2020 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado RGAE, sin embargo esta circular fue emitida el 17 de abril de 2020 y los eventos descritos en la Condición del presente hallazgo fueron publicados y las ofertas recepcionadas, los días 06 y 07 de abril de 2020, es decir, antes de la emisión de la circular citada por los auditados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JUAN CARLOS ESCOBAR MALDONADO	174.17
ENCARGADO DE COMPRAS	ROMEO LUIS REYES RODAS	174.17
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	JORGE ALFREDO VICENTE TALEON	174.17
Total		Q. 522.51

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

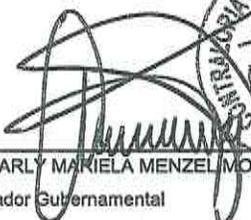




El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JUAN CARLOS ESCOBAR MALDONADO	ALCALDÉ MUNICIPAL	05/03/2020 - 30/06/2020
2	LONDY MARIVEL CIFUENTES GRAMAJO	SINDICO I	05/03/2020 - 30/06/2020
3	RIBELINO WANERGER LOPEZ MAZARIEGOS	SINDICO II	05/03/2020 - 30/06/2020
4	RONALD RUEGAN LOPEZ CHAN	CONSEJAL I	05/03/2020 - 30/06/2020
5	MAXIMO (S.O.N) PEREZ BIERRA	CONSEJAL II	05/03/2020 - 30/06/2020
6	HUGO JAVIER TUNCHEZ BARRIOS	CONSEJAL III	05/03/2020 - 30/06/2020
7	LEONZO (S.O.N) SANTOS HERRERA	CONCEJAL IV	05/03/2020 - 30/06/2020
8	VICTOR HUGO ROZOTTO LOPEZ	CONCEJAL V	05/03/2020 - 30/06/2020

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA
ÁREA FINANCIERA


 Licda. MARLY MARIELA MENZEL MONTERROSO
 Coordinador Gubernamental




 Licda. SILVIA MARIA BARRERA REYNA
 Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, artículo 28. Informes de auditoría, indica: "Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se obtienen en el reglamento. Estos informes y documentos de auditoría constituirán medios de prueba para establecer responsabilidades de los auditados, pero los admiten como prueba en contrario. Todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que haya sido discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él". Artículo 29. Independencia, indica: "Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental". Por consiguiente y de conformidad con lo indicado, el director y el subdirector de la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por el equipo de auditoría.



INFORME CONOCIDO POR.

[Handwritten signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
GUATEMALA, C.A.

Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
 Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
 Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
GUATEMALA, C.A.

OFICINA DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Municipalidad de Nuevo San Carlos, Guatemala

Lic. Carlos Enrique Palma Lobo
 Director de Auditoría para Atención a Denuncias
 Contraloría General de Cuentas



ANEXOS
Nombramiento



**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
No. S09-DC-0788-2020**

[Handwritten signature]

11-11-2020

66315 S09-DC-0788-
2020
CUA: 66315
T3-11-8

Guatemala, 04 de noviembre de 2020

Equipo de Auditoría

SILVIA MARIA BARRERA REYNA (Supervisor Gubernamental)
MARLY MARIELA MENZEL MONTERROSO (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a las desviaciones detectadas en la Presencia de Verificación con Nombramiento No. S09-DC-0144-2020.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de este nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de diez (10) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

[Handwritten signature]
Lic. Luis Eduardo Lemus Acas
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Lic. Walfred Orando Rodríguez Tórcola
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



[Handwritten signature]
Vo.Bo.
Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



7, Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 0103
PBX: (502) 247-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE
RETALHULEU
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
DEL 05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020





**INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE PRESENCIA DE VERIFICACIÓN
No. 509-DC-0144-2020**

CUA: 63069
T3-11-8

Guatemala, 06 de mayo de 2020

Equipo de Auditoría

LICDA. SILVIA MARIA BARRERA REYNA (Supervisor Gubernamental)
LICDA. MARLY MARIELA MENZEL MONTERROSO (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 4 literal n), 6 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; 28 literal c) y 67 del Acuerdo Gubernativo Número 99-2019 Reglamento de la Ley, Esta Dirección los designa para que se constituyan en la MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU para que realicen Presencia de Verificación, con la finalidad de constatar la justificación, legalidad y razonabilidad de las compras de bienes, servicios y cualquier insumo que se realice en el marco de la Pandemia Coronavirus COVID-19, de conformidad con el análisis de monitoreo constante realizado, tomando en cuenta el nivel de riesgo y la materialidad de la compra.

Para el cumplimiento de este nombramiento, deberán observar leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad. Además puede extenderse inclusive a otros funcionarios o empleados públicos de otras entidades públicas o privadas, siempre que se deriven de esta Presencia de Verificación.

Los resultados de sus actuaciones los harán constar en papeles de trabajo, actas e informe circunstanciado, dando a conocer las situaciones encontradas. El tiempo estimado para realizar la Presencia de Verificación es de 8 días.

[Handwritten signature]



Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

[Handwritten signature]



Lic. Waldo Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



[Handwritten signature]
18-05-2020
9:48

7a. Avenida 7-52 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 247-8700, e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : **MARLY MARIELA MENZEL MONTERROSO** en mi calidad de **AUDITOR GUBERNAMENTAL** de la **DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS** Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: **MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU**, según nombramiento **S09-DC-0788-2020**, de fecha **04/11/2020**, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como **AUDITOR GUBERNAMENTAL** es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

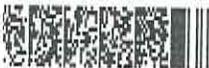
Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros, tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 04 de Noviembre de 2020

2)


AUDITOR GUBERNAMENTAL



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : SILVIA MARIA BARRERA REYNA en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU, según nombramiento SO9-DC-0788-2020, de fecha 04/11/2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

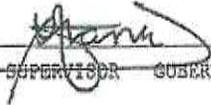
En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 04 de Noviembre de 2020

1)


SUPERVISOR GUBERNAMENTAL





Formulario SRT
Anexo No. 1

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DE NUEVO SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU	Dirección de la Entidad Auditada	MUNICIPIO DE NUEVO SAN CARLOS, RETALHULEU
Nº. de Cuantía	T3-11-8	Teléfonos de la Entidad Auditada	
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Auditoría	Período Auditado	05 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2020
Nombre de Auditor	S09-DC-0788-2020	No. Carta a la Gerencia y fecha	
Autor Gubernamental	MARLY MARIELA MENZEL MONTEROSO	Supervisor	SILVIA MARIA BARRERA REYNA

No.	Condición y Recomendación	Cargo de los Responsables	Situación		Observación												
			Realizada	No Cumplida													
1	HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APPLICABLES Incumplimiento a la estructura programática																
<p>Condición: En la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Retalhuleu, durante el periodo del 05 de marzo al 30 de junio de 2020, se estableció que para la ejecución de gastos para las intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19, no utilizan la estructura programática creada para el efecto, siendo el Programa 34 "Asesoría por Desastres Naturales y Calamidades Públicas", Subprograma 09 "Estado de calamidad pública por Emergencia COVID-19, Actividad 301 "Intervenciones realizadas para la atención de la emergencia COVID-19". Dichas gastos asignación a la cantidad de Q1,050,599.00 y se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RECARGO</th> <th>MONTO ASIGNADO O TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Aplicación sistema de agua potable (Equipamiento Suelo) del primer nacimiento, caserío El Hito, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.</td> <td>12366500</td> <td>0225,342</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Apoyo de alimentos para Personas con Inseguridad alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.</td> <td>12309387</td> <td>0216,172</td> </tr> </tbody> </table>						No.	DESCRIPCIÓN	RECARGO	MONTO ASIGNADO O TOTAL	1	Aplicación sistema de agua potable (Equipamiento Suelo) del primer nacimiento, caserío El Hito, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	12366500	0225,342	2	Apoyo de alimentos para Personas con Inseguridad alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	12309387	0216,172
No.	DESCRIPCIÓN	RECARGO	MONTO ASIGNADO O TOTAL														
1	Aplicación sistema de agua potable (Equipamiento Suelo) del primer nacimiento, caserío El Hito, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	12366500	0225,342														
2	Apoyo de alimentos para Personas con Inseguridad alimentaria, Nuevo San Carlos, Retalhuleu.	12309387	0216,172														





3	Apoyo dotación insumos, equipos y materiales para prevención de aislamiento Covid-19 Nuevo San Carlos	E672171732	Q5,000
4	Apoyo dotación e insumos equipos y materiales para la prevención de aislamiento Covid-19 Nuevo San Carlos	E672054074	Q8,600
5	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de aislamiento Covid-19 Nuevo San Carlos	E671441589	Q3,250
6	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de aislamiento Covid-19 Nuevo San Carlos	E671778432	Q7,150
7	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de aislamiento Covid-19 Nuevo San Carlos	E671883735	Q4,021
8	Por compra de 4 unidades de Bicicleta x 500. Para dotación en el terreno al municipio, prevención Covid-19	E671337772	Q3,400
9	Por compra de insumos de utilidad en la municipalidad para prevenir al Covid-19 en el municipio de Nuevo San Carlos	E670756661	Q18,830
10	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de aislamiento Covid-19 Nuevo San Carlos	E670444819	Q11,210
11	Apoyo dotación e insumos equipo y materiales para la prevención de aislamiento Covid-19 Nuevo San Carlos	E67045575	Q9,400
12	Por compra de los folios por cuales se le otorgó para la inscripción de las cuentas Covid-19 y para demás actividades municipales	E67038140	Q11,200
TOTAL			Q1,053,833.00





	<p>Recomendación: El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y a la Encargada de Presupuesto, a efecto de aplicar la legislación vigente para que, en la ejecución de gestión utilicen correctamente la estructura programática correspondiente, con el fin de coadyuvar a la transparencia en el uso de los recursos públicos.</p>
<p>2 Titulo:</p>	<p>Incumplimiento a normativa legal aplicable</p>
<p>Condición:</p>	<p>En la ejecución de las adquisiciones realizadas bajo el marco de la pandemia COVID-19, de la Municipalidad de Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, se determinó durante el periodo suscitado del 05 de marzo al 30 de junio de 2020, las siguientes irregularidades:</p>
<p>1. En el evento con Número de Operación Guatemalteca AFOG-1238887 Ampliación edificio de aulas posadas (Equipamiento S049) del poco muestreo, caso No. 016, Nueva San Carlos, Retalhuleu, suscitado bajo la modalidad de Preacondicionamiento Regulado por el artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado (Causa de Excepción), subproceso 04, suscrito el 02 de marzo de 2020, no concuerdan con el Alzate suscitado por el 04 de marzo de 2020 con GUATECOMPRAS y la recepción de bienes, el cual se debió suscribir el día 07 de abril de 2020 a las 08:00:00 hrs. Además, no se encuentran subscritas bases del evento, acta de adjudicación del evento, acta de aprobación de la adjudicación, aprobación del contrato, factura entre otros. El contrato número 02-2020 de fecha 07 de abril de 2020, para ejecutar dicho proyecto, fue suscrito por el Alcalde Municipal, incumpliendo la normativa legal que establece que la suscripción del contrato deberá hacerlo el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo suscribe.</p>	<p>2. En el evento con Número de Operación Guatemalteca AFOG-1238887 Ayuda de alimentos para Personas con discapacidad (alimentaria, Nueva San Carlos, Retalhuleu) bajo la modalidad de Preacondicionamiento Regulado por el artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado (Causa de Excepción), subproceso 04, suscrito el 02 de marzo de 2020, no concuerdan con el Alzate suscitado por el 04 de marzo de 2020 con GUATECOMPRAS y la recepción de bienes, el cual no debía suscribirse el día 07 de abril de 2020 a las 08:00:00 hrs. Además, no se encuentran subscritas bases del evento, acta de adjudicación del evento, acta de aprobación de la adjudicación, contrato, aprobación del contrato, factura entre otros. El contrato número 04-2020 de fecha 08 de abril de 2020, para ejecutar dicho proyecto, fue suscrito y aprobado por el Alcalde Municipal, incumpliendo la normativa legal que establece que la suscripción del contrato deberá hacerlo el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo suscribe.</p>
<p>Recomendación:</p>	<p>Que el Concejo Municipal, girar instrucciones al Alcalde Municipal, Encargado de Compras y Director Municipal de Planificación a efecto que cumpla con la normativa correspondiente, para que los documentos y procesos se realicen bajo los principios de transparencia en la adquisición y contratación de bienes y servicios y que los mismos sean publicados en los sistemas correspondientes.</p>

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002.

Guatemala, 29 de junio de 2021



Nombre de la máxima autoridad

Cargo de la máxima autoridad

Ltca. Mary Mignela Itzá Montenegro
Auditor(a) General(a)





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

Oficio No. S09-DC-0788-2020-OF-06-2021

Retalhuleu, 25 de febrero de 2021

Licenciado
Walfred Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
Presente



Estimado señor Director:

De conformidad con el nombramiento número S09-DC-0788-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, emitido por el Subdirector y Director de Auditoría para Atención a Denuncias y con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, todos de la Contraloría General de Cuentas, se nos ha designado para constituirnos en la Municipalidad de Nuevo San Carlos, Departamento de Retalhuleu, con la cuenta número T3-11-8 para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a las desviaciones detectadas en la presencia de verificación con Nombramiento No. S09-DC-0144-2020.

Derivado de lo anterior, dentro de los eventos a evaluar se encuentra el denominado "Ampliación Sistema de Agua Potable (Equipamiento Solar) del pozo mecánico, caserío el Hato, Nuevo San Carlos, Retalhuleu" NOG 12369500, con renglones de trabajo 01 Sistema Solar fuera de red, 01 Equipo de Bombeo Solar y 08 obra gris, con valor total de Q225,382.00 por lo cual se solicita el apoyo de su persona y poder asignar un Ingeniero Civil que emita dictamen técnico con relación al mismo, esto con base al numeral 3.11 Necesidad de incluir un experto, Manual de Auditoría Gubernamental de Cumplimiento, el que indica: "Cuando por la naturaleza de la materia evaluada y de la comprensión de la entidad y su entorno, se establezcan áreas en las que los conocimientos del equipo de auditoría no son suficientes para emitir una conclusión...".

Atentamente:

Licda. Marly Marisa Menzel Monterroso
Coordinador Gubernamental

Licda. Silvia María Barrera Reyna
Supervisor Gubernamental

Adjunto Nombramiento No. S09-DC-0788-2020
c.c. archivo

7A Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 247-6700, e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt

